CONTRATO DE PRÉSTAMO

	DATOS DE EL (LOS) PRESTATARIO (S)				PRÉSTAMO NO.				
	[Prestatario 1 ("P1")]								
	Nombres y Apellidos			Tipo/No. de Documento de Identidad					
P1									
	Nacionalidad		Estado Civil		Correo Electrónico				
P1									
	DIRECCIÓN								
	Calle		No.	Edificio/I	Residencial	Apto	Sector		
P1									
	Ciudad	Municipio		Provincia					
P1									
Cuando EL BANCO y EL (LOS) PRESTATARIO (S) se enuncien de forma conjunta se denominarán LAS PARTES. LAS PARTES han convenido en celebrar, como en efecto así lo hacen, con la suscripción de este documento, un contrato de préstamo, (en lo adelante el "Contrato"), que se regirá conforme las siguientes estipulaciones: 1. OBJETO: EL BANCO ha convenido en otorgarle a EL (LOS) PRESTATARIO (S) un préstamo por la suma de									
	 2.1 DESEMBOLSO: La suma objeto del presente Contrato será puesta a disposición de EL (LOS) PRESTATARIO (S) mediante un (1) único desembolso, de acuerdo a los requerimientos de EL (LOS) PRESTATARIO (S) y según la disponibilidad de EL BANCO. 2.2 GASTOS DE CIERRE: Al momento del desembolso EL BANCO cobrará a EL (LOS) PRESTATARIO (S) un por ciento (%) del valor del Préstamo, por concepto de gastos de cierre. 2.2.1 Soportes Gastos: En caso de que así lo requiera EL (LOS) PRESTATARIO (S), EL BANCO entregará soportes que evidencien los gastos consignados. 								
	2.3 INTERESES : El capital prestado devengará un interés anual de un por ciento (%) , sujeto a las disposiciones establecidas en el numeral 2.3.2 del Contrato, una vez transcurrido el plazo de CERO (0) meses, plazo durante el cual la tasa será fija								

- 2.3.1 <u>Cálculo Intereses</u>: Los intereses serán calculados sobre el saldo insoluto de los valores adeudados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 2.3.2 <u>Cambio Tasa:</u> EL (LOS) PRESTATARIO (S) reconoce (n) que EL BANCO, a su discreción o en virtud de alguna disposición legal o resolución de las autoridades competentes, podrá revisar y modificar la tasa de interés, cargos, comisiones y cualquier otro gasto que aplique en cualquier momento durante la vigencia del Préstamo. Cualquier modificación descrita en el presente numeral será previamente notificada a EL (LOS) PRESTATARIO (S) conforme los medios establecidos en el artículo 10 del Contrato, o mediante mensajes SMS, volantes de pago, notas en los estados de cuenta u otros medios similares, por lo menos treinta (30) días antes de la entrada en vigencia del referido cambio.
 - 2.3.2.1 Modificaciones y/o Obligaciones Nuevas: En caso de alguna variación de tasas, cargos y/o comisiones o de tratarse de un nuevo cargo o nueva comisión o alguna obligación que no se encuentre detallada en el Contrato, EL (LOS) PRESTATARIO (S) dispondrá (n) del plazo transcurrido entre la notificación y la implementación del cambio de que se trate, para notificar por comunicación escrita, con acuse de recibo, su decisión de rescindir el Contrato y saldar la totalidad de la deuda, incluyendo capital, intereses, y/o cualquier otro gasto que aplique a la fecha de la notificación de rescisión.

2.4	PLAZO : La vigencia del presente préstamo será de () meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el desembolso contemplado en el Contrato.
2.5	FORMA DE PAGO: El Préstamo será pagadero mediante () CUOTAS mensuales y consecutivas contentivas de capital e intereses, pagaderos una vez haya transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha del desembolso, y en lo sucesivo, por la suma de (RD\$), conforme se detallarán en la tabla de amortización correspondiente al desembolso, tabla que será entregada a EL (LOS) PRESTATARIO (S), al momento de la contratación, ya sea en EL BANCO, o remitida vía correo electrónico, la cual se considerará parte integral del presente acuerdo; pagos que se podrán realizar en cualquiera de las sucursales de EL BANCO o a través de cualquier otro medio habilitado para estos fines.

- 2.5.1 <u>Autorización Débitos:</u> **EL (LOS) PRESTATARIO (S)** libre y voluntariamente autoriza (n) a **EL BANCO**, a discreción de este último, a debitar de sus cuentas de ahorros o de cualesquiera otras cuentas bancarias o certificados de depósito de que sea (n) titular (es) en **EL BANCO**, cualquier monto vencido adeudado por cualquier concepto de este Préstamo, ya sea contentivo de capital, intereses y/o cualquier otro gasto que aplique, sin necesidad de requerimiento ni puesta en mora de ninguna especie, ni de otra formalidad judicial o extrajudicial. **EL BANCO** realizará una notificación a **EL (LOS) PRESTATARIO (S)**, por los medios previstos en este Contrato, con indicación de la forma en que fueron aplicados los pagos, en caso de aplicar la compensación descrita en el presente numeral. Asimismo, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y durante la vigencia del mismo, en caso de contar con cuentas en la entidad, **EL (LOS) PRESTATARIO (S)**, se compromete a mantener dicha(s) cuenta(s) con balance disponible suficiente que permita a **EL BANCO** realizar los retiros correspondientes para el fin precedentemente indicado. **EL (LOS) PRESTATARIO (S)** autoriza (n) a **EL BANCO a** realizar débitos mensuales, en caso de que no se haya efectuado el pago en cada vencimiento.
- 2.5.2 <u>Penalidades:</u> En caso de transcurridos cinco (5) días luego de la fecha de vencimiento de pago establecida en el presente artículo sin que EL (LOS) PRESTATARIO (S) cumpla (n) con sus obligaciones de pago, éste (os) deberá (n) pagar a EL BANCO, a título de cláusula penal por el retardo y a título compensatorio, una tasa de cuatro por ciento (4%) calculada sobre la cuota, fracción o parte de la cuota vencida y pendiente de pago, por cada mes o fracción de mes de retraso, todo ello sin necesidad de puesta en mora, ni de ninguna otra formalidad judicial, en el

entendido de que, la falta de pago de cualquier monto pendiente vencido producirá de pleno derecho la pérdida del beneficio del término establecido para el pago de las cuotas del capital e intereses, haciéndose exigible, a opción de **EL BANCO**, la totalidad de la deuda, por el medio que considere pertinente, así como las que prevean en cualquier contrato conexo o accesorios.

- 2.5.3 <u>Abono al Capital:</u> Si EL (LOS) PRESTATARIO (S) realiza (n) un abono al capital por un monto que exceda el veinte por ciento (20%) del saldo insoluto del Préstamo a la fecha de dicho abono y no hayan transcurrido doce (12) meses y un día de la vigencia del Préstamo, EL (LOS) PRESTATARIO (S) reconoce (n) y acepta (n) que EL BANCO aplicará un cargo de CERO (0%) del monto del pago realizado. En caso de cancelación en virtud de las variaciones descritas en el numeral 2.3.2, no aplicará la penalidad descrita en este numeral.
- 2.5.4 <u>Vencimiento en Días no Hábiles:</u> Cuando el día que corresponda al pago de una cuota del Préstamo, recargos o cualquier otro gasto que aplique, coincida con un día que no es un día hábil, se entenderá que el pago debe producirse en el día hábil inmediatamente posterior.
- 3. GASTOS Y HONORARIOS: Cualquier gasto, incluyendo pero no limitado a, gastos administrativos y legales, de registro, impuestos, honorarios profesionales, costas, y demás derechos, directa o indirectamente que genere esta facilidad, luego de su formalización, ya sea en virtud de alguna disposición normativa o por instrucción de alguna autoridad gubernamental, o relacionado con en el cobro del Préstamo, ya sea vía procedimiento judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de EL (LOS) PRESTATARIO (S). A requerimiento de este, EL BANCO entregará los soportes que evidencien las diligencias o acciones que generen los gastos consignados.
- 4. SEGURO DE VIDA: EL (LOS) PRESTATARIO (S) ha (n) contratado y se obliga (n) a mantener vigente hasta el completo pago de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato, una póliza de seguro de vida, que se expedirá a favor de EL BANCO como beneficiario, o cedida o delegada a EL BANCO. La compañía de seguros quedará a la elección de EL (LOS) PRESTATARIO (S), previo satisfacción y aprobación de EL BANCO.
 - 4.1 <u>Vencimiento Póliza</u>: En caso de vencimiento o cancelación de la señalada póliza de seguro de vida por cualquier causa, hará exigible la totalidad de la deuda, a opción de **EL BANCO.**
 - 4.2 <u>Fallecimiento</u>. En caso de fallecimiento de EL (LOS) PRESTATARIO (S), EL BANCO tendrá la opción de considerar inmediatamente exigible todas las obligaciones de EL (LOS) PRESTATARIO (S) a sus sucesores y causahabientes, en virtud del presente Contrato, en cuanto al capital prestado, intereses y otros conceptos, y por lo tanto, podrá aplicar a la satisfacción de esas obligaciones la indemnización que pague la compañía aseguradora en virtud del la póliza contratada conforme las disposiciones de este artículo.
- 5. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. AUTORIZACIONES: EL (LOS) PRESTATARIO (S) autoriza (n) a EL BANCO a realizar todas las investigaciones y consultas sobre este (os) que sean necesarias en cumplimiento de la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, el Instructivo sobre "Debida Diligencia" de la Superintendencia de Bancos, el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de EL BANCO y demás normativas y políticas internas e internacionales sobre el tema, dentro de los límites permitidos por la regulación vigente, incluyendo la Ley No. 172-13 sobre la Protección de Datos de Carácter Personal de fecha 13 de diciembre de 2013 (en lo adelante la "Ley No. 172-13").
 - 5.1 En ocasión a lo anterior, y a fin de que **EL BANCO** pueda verificar su identidad y las informaciones suministradas así como realizar las evaluaciones de lugar, autoriza (n) expresamente: (i) a ser consultado (s) en las bases de datos de las sociedades de información crediticia así como a ser reportado (s) debidamente sobre su comportamiento crediticio cuando corresponda y cualquier otra obligación que tenga **EL BANCO** en virtud de la Ley No. 172-13; y, (ii) a ser consultado (s) en los sistemas o bases de datos de la Junta Central Electoral de conformidad con el Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija

- Las Tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013 y cualquier otra base de datos que la institución considere pertinente.
- 5.2 Asimismo, reconoce (n) que **EL BANCO** es una entidad regulada, por lo que autoriza (n) a que pueda realizar las entregas de información y los reportes requeridos por los órganos reguladores competentes, incluyendo, pero no limitado a, las entregas de información financiera requerida por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, vía el Servicio de Impuestos Internos (IRS) de dicho país o la entidad que este designe, en cumplimiento del *Foreign Account Tax Compliance Act* (FATCA), en virtud de los acuerdos que sean suscritos con el referido gobierno.
- 5.3 EL (LOS) PRESTATARIO (S) autoriza (n) expresa y formalmente a EL BANCO a suministrar a las sociedades de información crediticia, la información patrimonial y extra patrimonial necesaria, a los fines de evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas sociedades de información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de EL BANCO y/o por sus respectivos empleados, funcionarios, accionistas, no conllevará violaciones de secreto profesional a los efectos del artículo 377 de Código Penal, ni generará responsabilidad bajo los artículos 1382 y siguientes del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal, al tiempo de renunciar expresa y formalmente al ejercicio de cualesquiera acciones o demandas a los fines de la reclamación de daños y perjuicios por dicha causa o motivo, salvo que se trate de información inexacta suministrada por EL BANCO, siempre y cuando dicha información inexacta no haya sido suministrada por EL (LOS) PRESTATARIO (S) a EL BANCO, y prometiendo la sumisión de sus representantes, accionistas y demás causahabientes a lo pactado en este artículo en virtud de las disposiciones del artículo 1120 del Código Civil.
- 6. CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN: EL (LOS) PRESTATARIO (S) certifica (n) que la información que ha (n) suministrado está completa, correcta y veraz, y acepta (n) y reconoce (n) que EL BANCO puede en cualquier momento requerir información adicional ya sea por requerimiento de las autoridades competentes, para actualización de su expediente o por cualquier causa que EL BANCO considere pertinente, dentro de los límites permitidos por la regulación vigente, incluyendo pero no limitado a la referida Ley No. 172-13.
 - 6.1 EL (LOS) PRESTATARIO (S) reconoce (n) que no suministrar oportunamente la información y/o documentación requerida será considerada una causa de terminación de Contrato, por lo que, EL BANCO tendrá la opción de considerar exigibles todas las obligaciones a cargo de EL (LOS) PRESTATARIO (S) conforme este Contrato sin necesidad de la llegada del término.
- **7. CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL BANCO** podrá considerar resuelto el Contrato, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:
 - **A.** Falta de pago oportuno de una o más cuotas, a partir del vencimiento de un lapso de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la cuota o cuotas de que se trate debieron ser pagadas.
 - **B.** Uso de los fondos para algún propósito diferente al indicado por **EL (LOS) PRESTATARIO (S)** como destino de los fondos del Préstamo, sin el consentimiento previo de **EL BANCO**, otorgado por escrito.
 - C. Cambio en la situación patrimonial de EL (LOS) PRESTATARIO (S) que ponga en riesgo el cobro del crédito de EL BANCO.
 - D. En cualquier caso de incumplimiento de EL (LOS) PRESTATARIO (S) a sus obligaciones según este Contrato, transcurridos tres (3) días calendarios desde la fecha en que EL BANCO le hubiere reclamado por escrito a EL (LOS) PRESTATARIO (S) la acción u omisión de que se trate, sin que en dicho plazo EL (LOS) PRESTATARIO (S) haya (n) subsanado esa acción o suplido esa omisión.
 - 7.1 <u>Prórroga y Pérdida del Beneficio del Término:</u> Queda expresamente convenido que, el otorgamiento de un plazo de gracia o prórroga a **EL (LOS) PRESTATARIO (S)**, una vez vencida determinada cuota o en el caso de

configurarse una de las causales de terminación del Contrato, no implica renuncia alguna por parte de **EL BANCO** a exigir el pago de la totalidad de la deuda.

- 7.2 <u>Efectos de la Resolución</u>: Operada la resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en el texto del presente artículo, **EL (LOS) PRESTATARIO (S)** perderá (n) el beneficio del plazo para el pago de sus obligaciones y, en consecuencia, podrá **EL BANCO** exigirle la inmediata cancelación del saldo del capital, intereses, comisiones, si aplicaren, los recargos que procedan y cualquier otra gasto que aplique, de conformidad con este Contrato, e iniciar los procesos judiciales de lugar.
- **8. NO CESIÓN DEL CONTRATO.** Durante la vigencia del Contrato, **EL (LOS) PRESTATARIO (S)** no podrá (n) ceder o traspasar, a cualquier título, el presente Contrato o cualquier parte del mismo.
- **9. DIVISIBILIDAD.** En caso de que alguna cláusula o parte de alguna cláusula del Contrato se declare nula o inejecutable, por disposición legal o reglamentaria de la autoridad competente, por decisión judicial, extrajudicial, o por cualquier otro motivo, no afectará el resto del Contrato, el cual seguirá en plena vigencia y efecto, y de ninguna manera la validez del mismo en su conjunto quedará afectada por dicha circunstancia.
- 10. ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias legales del Contrato, LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones indicadas en el presente documento. EL (LOS) PRESTATARIO (S) será (n) responsable (s) de notificar a EL BANCO, por escrito, con acuse de recibo, cualquier cambio de dirección y/o información de contacto, incluyendo el correo electrónico indicado en el numeral 10.1. Ante la falta de notificación por parte de EL (LOS) PRESTATARIO (S) de un cambio de domicilio y/o correo electrónico, cualquier comunicación y/o notificación realizadas al domicilio y/o correo electrónico de EL (LOS) PRESTATARIO (S) aquí descrito, serán consideradas como regulares y válidas.
 - 10.1 <u>Correo Electrónico</u>: **EL (LOS) PRESTATARIO (S)** autoriza (n) a **EL BANCO** a realizar notificaciones que incluyan, pero no limitadas a, información, modificaciones de comisiones y tasas de interés, envío de estados de cuenta, y cualquier otra notificación a cargo de **EL BANCO** conforme las disposiciones del Contrato o de las autoridades competentes, a la dirección de correo electrónico registrada para estos fines.
 - 10.2 <u>Otros Medios:</u> **EL (LOS) PRESTATARIO (S)** autoriza (n) a **EL BANCO** a realizar las comunicaciones o notificaciones descritas en este artículo por la vía de su elección, ya sea por los medios antes descritos, o por mensajes SMS, indicaciones en los volantes de pago, notas en los estados de cuenta u otros medios similares.
- 11. IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS: LAS PARTES acuerdan que EL BANCO imputará cualquier valor que reciba de EL (LOS) PRESTATARIO (S) en el orden siguiente:
 - a) Pagos hechos por **EL BANCO** por cuenta de **EL (LOS) PRESTATARIO (S)**, cuyo origen hayan sido previstos en el Contrato;
 - b) Intereses moratorios;
 - c) Intereses y demás accesorios; y,
 - d) Amortización del principal de la facilidad.
- **12. ENCABEZAMIENTOS Y SUBTÍTULOS**: Los encabezamientos de los artículos y de los párrafos de este Contrato son para facilitar únicamente la referencia. Los mismos no forman parte de este Contrato y, por ende, no afectarán de forma alguna la interpretación del mismo.

- 13. ACUERDO COMPLETO: LAS PARTES declaran y reconocen que el presente Contrato contiene y refleja el acuerdo y entendido completo entre ellas con respecto al asunto aquí tratado. Por lo tanto, no se podrán ejecutar cambios o modificaciones a ninguno de sus términos o provisiones, a menos que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- 14. DERECHO APLICABLE: Los aspectos no regulados expresamente por una norma o en el Contrato se resolverán de acuerdo con los usos y costumbres en materia bancaria, vigentes en la República Dominicana a la fecha del Contrato o a la fecha de vencimiento, según se trate de una materia relacionada con la vigencia del Préstamo o con el vencimiento y sus consecuencias, respectivamente. Para todo lo no expresamente pactado en el presente Contrato, LAS PARTES se remiten al derecho común, usos y costumbres de la República Dominicana, que regirá sus relaciones a título supletorio.
- 15. JURISDICCIÓN. Para la solución de conflictos e interpretación de este Acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, sin perjuicio de las vías recursivas administrativas de que dispone (n) EL (LOS) PRESTATARIO (S).

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

→	Es tu deber	→ Es tu derecho			
	 VERIFICAR que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos. 	OBTENER la información o documentación que necesites.			
\$	 SUMINISTRAR DATOS e información verídica a tu entidad. 	ACCEDER a productos y servicios sin discriminación alguna.			
	SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA Sobre los productos y servicios que deseas adquirir.	RECLAMAR a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.			
	 LEER BIEN el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer. 	ELEGIR el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.			
	 UTILIZAR los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato. 	TENER PROTECCIÓN y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.			
	 CUMPLIR CON LOS PAGOS de tus créditos en la fecha acordada. 	DUCARTE financieramente y recibir orientación.			
****	 PROTEGER la integridad de tus datos personales. 	y recibil di entactori.			
NUESTROS CANAL LLÁMANOS 809.731.3535 *7	REDES SOCIALES	SUSUARIO SSB SUPERINTENDENCIA			
		Por BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.			
ATARIO 1		(firma)			

(firma)

Nombre Rep.:

Cargo:

Fecha: _____

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 2758 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Fecha: _____